



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COBELÉN
Demandado	RUBÉN ARTURO BENJUMEA Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2016-00650-00
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, REQUIERE PREVIO AUTORIZAR ENTREGA DINEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante (anexo digital No 3 C. 1) en los términos en que fue realizada por la Secretaría del Despacho en anexo digital No 5 del cuaderno principal, hasta la fecha, en razón a:

- Los intereses moratorios, conforme se libró mandamiento que corresponden a los certificados por la Superintendencia Financiera.

Finalmente, ante la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado, previo a acceder a ello y dada la modalidad de trabajo virtual en la que nos encontramos y las diversas disposiciones que se han dado para la entrega de dineros tenemos que mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito¹

Así las cosas, para proceder con la entrega de dineros, se le invita a que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y en caso de que se trate de una persona natural la que sea autorizada para dicho trámite, se solicita además, la copia

legible de la cédula de ciudadanía. Si se decide por el pago con abono a cuenta, recuerde aportar la certificación bancaria de la cuenta e indicar si está dispuesto a pagar la comisión del Banco Agrario y los impuestos, valores sobre los que podrá informarse directamente con el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178c144418edf1855b53c110ce3cd7d712b4e7b39a58c5adb37acd481f733a9a**

Documento generado en 24/06/2021 04:24:50 p. m.